



Municipio de
Riobamba



CONVENIO Nro. 015-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CON EL OBJETO DE APOYAR EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN LOS DIFERENTES CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, representado por su Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D., a quien para efectos de este instrumento legal se le denominará el “**GADM DE RIOBAMBA**”; y, por otra la Universidad Nacional de Chimborazo, representada su Rector Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., a quien para efectos del presente instrumento legal se le denominará “**LA UNACH**”, los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, tienen a bien suscribir el presente convenio para la realización de actividades de vinculación de sus estudiantes, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El artículo 26 Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

1.2.- El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...) Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

1.3.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

1.4.- El artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



1.5.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

1.6.- El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

1.7.- El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

1.8.- El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

1.9.- El artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...);

1.10.- El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación.



Municipio de
Riobamba



Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”;

1.11.- El artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico, del seguro obligatorio para el estudiante, señala: “La IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las IES”;

1.12.- El último inciso del artículo 149 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “(...) Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales”;

1.13. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional;

1.14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, es una institución jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzo y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;

1.15.- Con oficio No. 006-2021-GADMR-GDSH, de 2 de febrero de 2021, el Dr. Francisco Vaca Yáñez, Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano, remite a Procuraduría el informe de factibilidad técnica en relación al Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional de Chimborazo, suscrito por la Mgs. Gladys Obregón, Responsable de Centros de Desarrollo Infantil, en el cual manifiesta: “(...) FACTIBILIDAD TÉCNICA: La elaboración del informe técnico de factibilidad es el instrumento de análisis y valoración previo a la firma del convenio para la ejecución de proyectos de intervención social entre la Universidad Nacional de Chimborazo para instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación de desarrollo social; con los estudiantes, docente de la carrera de Odontología, Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento de Vinculación, Universidad Nacional de Chimborazo.

+593 2966000 - Ext. 1057

Mail: sconcejo@gamriobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



La contraparte por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, será coordinar y brindar facilidades con los beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil de la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano del GADM del cantón Riobamba. Los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil beneficiarios del convenio serán:

CENTROS INFANTILES	NIÑOS CAPACITADOS VÍA ZOOM	VISITAS DE CAMPO
CENTRO INFANTIL LA CONDRAMINE	42 niñas y niños	10 niñas y niños
CENTRO INFANTIL EL CAMAL	12 niñas y niños	08 niñas y niños
CENTRO INFANTIL SAN ALFONSO	55 niñas y niños	
CENTRO INFANTIL 9 DE OCTUBRE	23 niñas y niños	
CENTRO INFANTIL SAN ANTONIO DEL AEROPUERTO	15 niñas y niños	10 niñas y niños
CENTRO INFANTIL LIBERACIÓN POPULAR	14 niñas y niños	08 niñas y niños
Total:	161	36

La entidad cooperante establecerá y articulará mecanismos de cooperación interinstitucional a nivel local, con la finalidad niños y niñas beneficiarios de los Centros de Infantiles accedan a las capacitaciones preventivas sobre Mejoramiento de la Salud Oral de los niños de 1 a 3 años del Cantón Riobamba”;

1.16.- Mediante memorando No. GADMR-GF-2021-0084-M, de 17 de enero de 2021, el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite al Dr. Francisco Vaca, Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano, el informe de factibilidad técnica financiera contenido en memorando No. GADMR-GF-2021-0058-M, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, en el cual manifiesta: “(...) INFORME DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA.- Con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, debo señalar que no existe afectación al Patrimonio Interinstitucional en razón de que el proyecto de Convenio tiene como objeto fortalecer la gestión Universitaria en el área de vinculación con la sociedad. Que por ningún concepto el convenio estipula que existirá relación laboral entre los participantes y peor aún entre las instituciones intervinientes en el convenio pues no se entabla relación laboral alguna por lo que se excluye el pago de remuneración y peor aún la afiliación al Instituto de Seguridad Social IESS, por lo que recomendamos que el presente convenio continúe el proceso para su suscripción y notificación de convenios de acuerdo al artículo 15 de la Resolución Administrativa No. 2015-088-SEC; y,

1.17.- Con memorando No. GADMR-GTH-2021-0248-M, de 23 de febrero de 2021, el Abg. Jorge Zambrano Segovia, Director General de Gestión de Talento Humano, en relación al Convenio de Cooperación entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, para la realización de actividades de vinculación con la colectividad, en su Informe Técnico señala: “Con los antecedentes expuestos y conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza del convenio es únicamente académica, por lo tanto el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, según lo determina la cláusula novena del borrador del convenio”.



Municipio de
Riobamba



SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto apoyar en la formación académica de los estudiantes de la Carrera de Odontología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante la realización de actividades de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales en los diferentes Centros Infantiles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Son obligaciones de las partes:

DEL GADM DE RIOBAMBA:

- 3.1. Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir sus actividades de vinculación o prácticas pre profesionales en los Centros Infantiles de la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo con los lineamientos de la UNACH;
- 3.2. Apoyar para que las actividades de vinculación de servicio a la comunidad de los estudiantes de la UNACH cumplan el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y nuevos conocimientos, de conformidad al área de conocimiento de la carrera de Odontología;
- 3.3. Coordinar con los docentes tutores de la UNACH los procedimientos de evaluación de acuerdo a sus lineamientos;
- 3.4. Brindar el apoyo técnico institucional en territorio;
- 3.5. Designar al personal que coordinará las acciones tendientes a que los estudiantes realicen sus actividades de vinculación académicas o la realización de prácticas pre profesionales; y,
- 3.6. Facilitar la infraestructura y condiciones que permitan el cumplimiento de las actividades de vinculación o prácticas pre profesionales.

DE LA UNACH:

- 3.7. Incrementar acciones de promoción y prevención de enfermedades que afectan la cavidad oral, dirigido a niños, padres, cuidadores, personal de salud;
- 3.8. Desarrollar actividades de atención primaria en los niños de los CDI con la finalidad de disminuir la morbilidad en cavidad oral;
- 3.9. Promoción y prevención de salud oral en emergencia sanitaria por vía virtual dirigida a cuidadores, padres y niños que acuden a los CDI del GAD Municipal del cantón Riobamba;
- 3.10. Instruir dentro de la UNACH, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento;

+593 2966000 - Ext 1057

Mail sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec

- 3.11. Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio;
- 3.12. Autorizar la realización de actividades de vinculación, de servicio a la comunidad, de los estudiantes universitarios en los centros de desarrollo infantil;
- 3.13. Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de vinculación;
- 3.14. Designar un Tutor Académico que acompañe la ejecución del plan de actividades de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique las diferentes fases de este proceso;
- 3.15. Coordinar con el GADM DE RIOBAMBA el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de las actividades; y,
- 3.16. Validar las actividades de Vinculación de servicio a la comunidad, de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes Centros de Desarrollo Infantil del Municipio y Parroquias Rurales del cantón Riobamba.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 3.17. Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades de los estudiantes participantes;
- 3.18. Validar los planes de actividades elaborados por los estudiantes universitarios;
- 3.19. Acompañar en la ejecución de las horas de servicio a la comunidad en cada centro donde el estudiante se vincule;
- 3.20. Cooperar entre los departamentos de comunicación de las partes, para la difusión de los avances y logros del proyecto, incluyendo el uso de redes sociales, blogs, fotoblogs, entre otros;
- 3.21. Disponer a los coordinadores designados de contraparte institucional, la gestión y administración del presente convenio, que incluye el alertar e informar a las autoridades, mediante un informe conjunto sobre la necesidad de modificar, ampliar o aclarar este convenio o expedir instructivos y disposiciones administrativas, complementarias a fin de que estas resuelvan lo que fuere pertinente;
- 3.22. Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes, disponiendo la toma de decisiones inmediata en forma conjunta, de los coordinadores designados en caso de suscitarse algún problema que pudiera presentarse en la ejecución del convenio; y,
- 3.23. Entregar el informe final con los productos generados por los estudiantes.



Municipio de
Riobamba



CUARTA: PLAZO.-

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de **TRES AÑOS (3)**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, para lo deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Cada una de las partes designará un Administrador encargado de realizar seguimiento del convenio, mismo que tendrá la responsabilidad de informar oportunamente sobre cualquier novedad, desarrollo y avance del mismo a través de comunicaciones escritas a fin de dar cumplimiento al objeto del presente. Por parte del GADM DE RIOBAMBA se designa al Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano; y, por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, se designa a la Docente Dra. María Mercedes Calderón Paz, como Administradora. Los administradores elaborarán un informe final para el cierre y liquidación del convenio.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

El presente Convenio de Cooperación, por su naturaleza no genera obligaciones económicas para el GADM DE RIOBAMBA, en razón de tratarse de un convenio de vinculación con la sociedad y la realización de prácticas pre profesionales.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio en cualquiera de sus cláusulas, podrá ser modificado, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, y contará con los informes técnicos y legales que sean del caso, mediante la suscripción de una adenda, previo acuerdo mutuo de las partes.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio de Cooperación podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 8.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 8.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 8.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 8.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones. En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de liquidación o finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.



Municipio de
Riobamba



NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo que el GADM DE RIOBAMBA, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco asume obligaciones que se deriven de este convenio, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agrega como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación, los siguientes:

- 10.1. Copia del Nombramiento del Rector de la UNACH;
- 10.2. Copia del Nombramiento del señor Alcalde de Riobamba; y,
- 10.3. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN.-

Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio, tratarán de ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes. De no haber acuerdo, se someterán al procedimiento de mediación a través de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Riobamba.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este convenio, los comparecientes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba. Para efectos de comunicación o notificaciones, los comparecientes señalan como su dirección, las siguientes:

GADM DE RIOBAMBA

Dirección: 5 de Junio y Veloz

Teléfono: (03) 2966000

Email: alcaldia@gadmriobamba.gob.ec

Riobamba - Ecuador

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



Municipio de
Riobamba



LA UNACH

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km /2 camino a Guano

Teléfono: (03-3730880 Ext. 1005

Email: rector@unach.edu.ec

Riobamba - Ecuador

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, materia del presente instrumento legal, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, en la ciudad de Riobamba a los 19 días del mes de marzo del 2021.



Ing. Napoleón Cadena Oleas Ph.D.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO



+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec

